



Resolución Gerencial General Regional N° 336 - 2026-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 15 JUL. 2026

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:



El Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Club Libertad – CONVENIO N° 001-2026-GRC, suscrito con fecha 13 de julio de 2026; el Informe N° 000487-2026-GRC/OTDYA, de fecha 13 de julio de 2026, emitido por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; el Informe N° 000560-2026-GRC/GAJ, de fecha 14 de julio de 2026, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:



Que, los artículos 76° y 77° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, establecen que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 296, de fecha 26 de octubre de 2022, el Gobernador Regional del Gobierno Regional del Callao, delegó al Gerente General Regional realizar entre otros la siguiente acción: "3. *Aprobar y suscribir, en el ámbito de su competencia y de acuerdo a la normatividad interna general vigente los Convenios Interinstitucionales y Convenios de Cooperación Técnica; así como disponer su modificación, ampliación o resolución previo informe técnico sustentatorio del área o áreas correspondientes e informe legal.*";

Que, la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR, de fecha 04 de mayo de 2021, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" (Versión 2), aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 111-2021-Gobierno Regional del Callao-GGR, tiene como finalidad disponer una norma que establezca los procedimientos administrativos que orienten a los funcionarios y servidores que tienen participación en la elaboración, tramitación y suscripción de convenios nacionales e internacionales entre el Gobierno Regional del Callao con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su notificación y archivo;

Que, el numeral 5.1.2. de la Directiva antes citada establece en el literal b) que el Convenio Específico es: "(...) el documento suscrito con posterioridad a la suscripción del Convenio Marco, entre los integrantes del mismo, con la finalidad de implementar el objeto de este a través del desarrollo de programas, proyectos y/o actividades específicas, definiendo específicamente la participación y responsabilidades de las partes, teniendo en cuenta los aspectos técnicos, administrativos, legales y los lineamientos establecidos en el Convenio Marco.";

Que, el numeral 6.13 de la precitada Directiva, señala: "Numerado el Convenio o declaración de Intención, será remitido por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo a la Gerencia de Asesoría Jurídica para proyectar la Resolución Gerencial Regional correspondiente, la misma que será firmada por el Gerente General Regional";

Que, con fecha 13 de julio de 2026 se suscribe el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Club Libertad – CONVENIO N° 001-2026-GRC, cuyo objeto es: "(...) que LAS PARTES articulen esfuerzos comunes para incrementar

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 501 Fecha 15 JUL. 2026

la participación de la población en las expresiones artísticas y culturales en la Región Callao, a través de la realización de diversos concursos de marinera.”;

Que, con Informe N° 000487-2026-GRC/OTDYA, de fecha 13 de julio de 2026, la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Club Libertad – CONVENIO N° 001-2026-GRC, precisando que dicho acto ha sido debidamente registrado, numerado y fechado por la Unidad de Registro Autenticaciones y Notificaciones; por lo que, solicita continuar con el trámite dispuesto por el numeral 6.13 de la Directiva General N° 001-2021-Gobierno Regional del Callao-GGR – “Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios” (Versión 2);

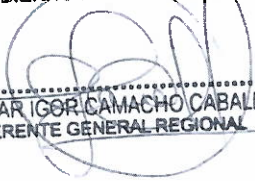
Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6.13 de la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR, “Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios” (Versión 2) y por lo prescrito en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de enero de 2018, y sus modificatorias; en el ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 296, de fecha 26 de octubre de 2022; contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Club Libertad – CONVENIO N° 001-2026-GRC, suscrito con fecha 13 de julio de 2026; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución, conforme al numeral 6.14 de la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR, de fecha 04 de mayo de 2021, “Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios” (Versión 2).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

 LIC. CESAR IGOR CAMACHO CABALLERO
 GERENTE GENERAL REGIONAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.


JEFFREY OJEDA ALMERCO
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. 321 Fecha 15 JUL 2026

**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y EL CLUB LIBERTAD**

001
CONVENIO N° -2026-GRC



Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970- Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional Sr. **CESAR IGOR CAMACHO CABALLERO**, Identificado con DNI N° 18181196, designado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 000017-2026, de fecha 05 de febrero de 2026, a quien en adelante se le denominará **"LA REGIÓN"** ; y de otra parte el **CLUB LIBERTAD**, identificado con RUC N° 20131606606, con domicilio legal en jirón San Martín N° 299, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, debidamente representado por Presidente Sr. **FERNANDO ARTURO BURMESTER LANDAURO**, identificado con DNI N° 17842111, según consta en la Partida Electrónica N° 03146290 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Trujillo, a quien en adelante se le denominará **"EL CLUB"**; a quienes, en lo sucesivo, de manera conjunta, se les denominara **"LAS PARTES"** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

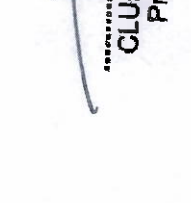
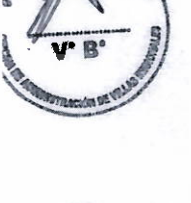
El presente Convenio Específico se rige por las siguientes normas legales:

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias.
- 1.3. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 1.4. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 1.5. Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- 1.6. Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Publico Para el Año Fiscal 2026.
- 1.7. Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos.
- 1.8. Decreto Supremo N° 009-2020-MC, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030.
- 1.9. Resolución Ministerial N° 000086-2022-DM/MC, de fecha 29 de marzo de 2022, que aprueba el "Plan de recuperación de las industrias culturales y artes al 2030".
- 1.10. Decreto Supremo N° 004-2019-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos, publicado el 25 de abril de 2019.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY ALFAROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 321 Fecha: 15 JUL. 2026



1.11. Decreto Supremo N° 0006-2026-JUS, Decreto supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicado el 30 de abril de 2026.



1.12. Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018.

1.13. Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de enero de 2018, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao y sus modificatorias.



1.14. Resolución Ejecutiva Regional N° 000086, de fecha 08 de setiembre de 2025, que aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2030 del Gobierno Regional del Callao.



1.15. Resolución Gerencial General Regional N° 111-2021-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 04 de mayo de 2021, que aprueba la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR, Directiva para Elaboración y Tramitación de Convenios (Versión 2).

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES



2.1. Con fecha 31 de mayo de 2022, las partes suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2022-GRC, mediante el cual se establecieron las condiciones para la cooperación recíproca entre ambas instituciones, orientadas a contribuir al desarrollo de la Provincia Constitucional del Callao.

2.2. Mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 251-2026-Gobierno Regional del Callao – GGR, de fecha 12 de mayo de 2026, se aprobó la Adenda N° 002 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Club Libertad – Convenio N° 001-2022-GRC, suscrito fecha 04 de mayo de 2026, encontrándose vigente hasta el 31 de mayo de 2028.



2.3. Mediante Carta s/n de fecha 18 de junio de 2026, EL CLUB comunicó a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, su intención de celebrar un Convenio Específico con el Gobierno del Callao con origen en el Convenio Marco N° 001-2025-GRC, suscrito entre ambas partes.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO ESPECÍFICO

El presente Convenio Específico tiene por objetivo que LAS PARTES articulen esfuerzos comunes para incrementar la participación de la población en las expresiones artísticas y culturales en la Región Callao, a través de la realización de diversos concursos de marinera.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 321 Fecha:

15 JUL. 2026

CLUB LIBERTAD
Presidencia

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. En el Marco del presente convenio, **LA REGIÓN** se compromete a:

4.1.1. **LA REGIÓN**, se compromete a brindar las instalaciones del Coliseo Miguel Grau a **EL CLUB**, con el fin de que puedan realizar un máximo de 08 (ocho) Concursos de Marinera al año, en los cuales se seleccionará a los finalistas que participarán del Concurso Mundial de Marinera, previa coordinación con la Oficina de Administración de Villas Regionales y con una anticipación no menor de 10 días calendario previos a la realización de la actividad.

4.1.2. **LA REGIÓN**, a través de la Oficina de Administración de Villas Regionales, se compromete a entregar en buenas condiciones el Coliseo Miguel Grau de la Villa Deportiva Regional del Callao, a través de la suscripción de un Acta de Entrega, la misma que será suscrita entre un representante de **LA REGIÓN** y el coordinador responsable de **EL CLUB**.

4.1.3. **LA REGIÓN**, a través de la Oficina de Administración de Villas Regionales, designará a un responsable para la supervisión, vigilancia y monitoreo del cumplimiento del presente convenio.

4.1.4. **LA REGIÓN**, a través de la Oficina de Administración de Villas Regionales, supervisará y coordinará el adecuado uso de tatamis, que por el presente Convenio Específico se facilitará a **EL CLUB** para su uso en cada uno de los concursos de Marinera.

4.1.5. **LA REGIÓN**, a través de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, se encargará de realizar las gestiones necesarias con **EL CLUB**, a fin de que se lleven a cabo las presentaciones de marinera de los Campeones Mundiales de Marinera, en favor del Gobierno Regional del Callao, las mismas que se realizarán en forma presencial según previa coordinación.

4.1.6. **LA REGIÓN**, a través de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, se encargará de realizar las gestiones necesarias con **EL CLUB**, a fin de que se lleve a cabo la capacitación y presentación de Marinera, dirigida a los profesores de educación por el arte y folklore de **LA REGIÓN**, la misma que se realizará de manera presencial o virtual a través de Zoom.

4.1.7. **LA REGIÓN**, a través de la Oficina de Administración de Villas Regionales, procederá a distribuir entre la población chalaca, las entradas de cortesía otorgadas por **EL CLUB**, en coordinación con la especialista de cultura de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte.

4.1.8. **LA REGIÓN**, se compromete en respetar el presente Convenio Específico dentro de los términos establecidos y durante la vigencia de este.



CLUB LIBERTAD
Presidencia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 321

Fecha: 15 JUL. 2026

4.2. Son obligaciones de EL CLUB:

4.2.1. **EL CLUB**, se compromete en llevar a cabo un máximo de 08 (ocho) Concursos de Marinera en el Coliseo Miguel Grau al año. **EL CLUB**, deberá informar a la Oficina de Administración de Villas Regionales, con una anticipación no menor de 10 días calendario previo a la realización de la actividad, con la finalidad de que **LA REGIÓN**, pueda cumplir con darle prioridad sobre cualquier otra solicitud o reserva del Coliseo Miguel Grau, en tanto no exista contrato de arrendamiento y/o confirmación de uso a través de otra modalidad.

4.2.2. **EL CLUB**, se compromete a conceder de manera gratuita la inscripción a las parejas de marinera de la Región Callao que deseen participar en los concursos de marinera.

4.2.3. **EL CLUB**, se compromete a realizar una (1) capacitación presencial o virtual vía Google Meet o Zoom dirigida a todos los profesores de arte y folklore del Callao a fin de que se difunda nuestro baile nacional de marinera.

4.2.4. **EL CLUB**, con una anticipación mínima de 7 días hábiles previo a cada evento cultural, procederá a entregar a la Región, un total de cien (100) entradas, las mismas que serán válidas para cada uno de los concursos que se lleven a cabo.

4.2.5. **EL CLUB**, se compromete a llevar a cabo de manera gratuita diez (10) presentaciones de marinera de los Campeones Mundiales de Marinera, al año, en favor de **LA REGIÓN**, las mismas que se realizarán en forma presencial previa coordinación.

4.2.6. **EL CLUB**, se compromete a realizar durante la vigencia del presente convenio, un mínimo de ocho (8) talleres de marinera al año, de manera presencial en las instalaciones de la Villa Deportiva o donde **LA REGIÓN**, disponga, de manera gratuita para la población Chalaca, con el objetivo de identificar talentos, y promover la difusión de la Marinera en la Región Callao. Cada taller comprende cuatro (4) fecha, los mismos que se realizarán en coordinación con la Oficina de Administración de Villas Regionales y el especialista de cultura de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte.

4.2.7. **EL CLUB**, se compromete a dictar de manera gratuita un mínimo de seis (6) clases de marinera al año durante la vigencia del presente convenio, para el personal de **LA REGIÓN**, en las instalaciones de la Villa Deportiva o la sede central o donde **LA REGIÓN**, disponga, con el objetivo de promover la difusión de la marinera en la Región Callao. Las mismas que se realizarán en coordinación con la Oficina de Administración de Villas Regionales.

4.2.8. **EL CLUB**, colaborará en la publicidad de los eventos y/o actividades culturales, sociales, educativas, deportivas y recreativas organizadas por **LA REGIÓN**,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

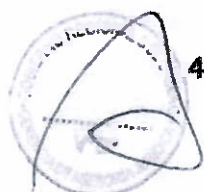
JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEBATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 321 Fecha: 15 JUL. 2026

incentivando su difusión y promoción, a través de sus redes sociales, página web y otros canales digitales.

- 4.2.9. Utilizar la marca institucional (Isotipo + logotipo) de **LA REGIÓN**, en los concursos organizados por **EL CLUB**, respetando las características señaladas en el Manual de Identidad Gráfica de **LA REGIÓN**, vigente al momento de la realización de cada concurso.



- 4.2.10. Incluir la marca institucional (isotipo + logotipo) de **LA REGIÓN**, dentro de sus comunicaciones, página web y redes sociales, como aliado estratégico en la promoción e la marinera en todas sus categorías, respetando las características señaladas en el Manual de Identidad Gráfica de **LA REGIÓN**, que se encuentre vigente.



- 4.2.11. **EL CLUB**, se encargará de la limpieza de las instalaciones antes, durante y después de cada evento, conforme a las normas de bioseguridad establecidas por el Gobierno Nacional; debiendo **LA REGIÓN**, previamente entregar los espacios del Coliseo Miguel Grau completamente limpios.



- 4.2.12. **EL CLUB**, se compromete en devolver el piso tatami, piso que será utilizado en los concursos de marinera, en las mismas condiciones en que fuera recibido, sin más desgaste que el uso normal y razonable que corresponde a las actividades culturales. Caso contrario, **EL CLUB**, se compromete en realizar las reparaciones del daño causado; en caso de no existir una reparación que deje el piso totalmente útil, **EL CLUB**, deberá de intercambiar el piso tatamis por uno de idénticas características.



- 4.2.13. **EL CLUB**, se responsabiliza de los miembros del personal de **EL CLUB**, frente a cualquier accidente e incidente que pueda ocurrir durante su permanencia en las instalaciones de la Villa Deportiva Regional del Callao, debiendo tomar las previsiones del caso a efectos de evitar cualquier situación que ponga en riesgo la vida y/o salud de las personas mencionadas.



- 4.2.14. **EL CLUB**, informará a **LA REGIÓN**, a través de la Oficina de Administración de Villas Regionales, sobre la relación detallada, que incluya nombres y DNI del personal, miembros del cuerpo técnico, proveedores y concursantes de **EL CLUB**, que ingresarán al Coliseo Miguel Grau por parte de la Oficina de Administración de Villas Regionales.

- 4.2.15. **EL CLUB**, como organizadora de cada uno de los concursos esgrimidos en el presente convenio, deberá de realizar las gestiones y trámites para los permisos o autorizaciones correspondientes. debiendo remitir los mismos previo al desarrollo de cada evento no deportivo.



Reconociendo que, en caso de no obtener las referidas autorizaciones y permisos, no se podrá llevar a cabo el evento no deportivo, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones pactadas.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CAIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. Fecha:

15 JUL. 2026

4.2.16. **EL CLUB**, se compromete a contar con el personal de primeros auxilios durante la realización de los eventos no deportivos programados, que permitan la atención que requieran los espectadores que asistan durante los mismos.

4.2.17. **EL CLUB**, en caso de emplear fonogramas, tales como obras, interpretaciones o producciones protegidas por el Decreto Legislativo N° 822 y su modificatoria la Ley N° 30276, Ley sobre el Derecho de Autor, se obliga a efectuar el pago de las remuneraciones, de conformidad a lo dispuesto en el citado decreto, quedando **LA REGIÓN**, exenta de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudieran devenir.

4.2.18. **EL CLUB**, deberá de cumplir en todo momento con el Protocolo Interno de Bioseguridad de la Oficina de Administración de Villas Regionales de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno Regional del Callao.

4.2.19. Respetar el presente Convenio Específico dentro de los términos establecidos y durante la vigencia de este.

CLÁUSULA QUINTA: DEL ÁREA USUARIA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

LAS PARTES, convienen que los aspectos relacionados con la coordinación y supervisión del presente Convenio Específico estarán a cargo de:

Por parte de **LA REGIÓN**, se designa a la Oficina de Administración de Villas Regionales, la que, realizará las acciones necesarias de coordinación durante las distintas etapas del proceso de suscripción del Convenio Específico hasta la firma de este, así como, de la posterior supervisión esto con la finalidad de cumplir con los objetivos del Convenio.

Por parte de **EL CLUB**, se designa al Coordinador de Desarrollo de las actividades programadas, quien realizará las acciones necesarias de coordinación y supervisión durante las distintas etapas del proceso de suscripción del Convenio Específico hasta la firma de este, esto con la finalidad de cumplir con el objetivo del Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO

En el periodo de vigencia del Convenio Específico la Oficina de Cooperación Técnica internacional será la encargada de realizar el seguimiento de la ejecución, logros, metas e impacto alcanzados por los convenios suscritos, pudiendo requerirse al área usuaria responsable la información necesaria para llevar adelante esta función.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico rige a partir de la fecha de su suscripción y tiene una duración de dos (02) años, podrá ser renovado de común acuerdo a solicitud de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIRQUE ALMERCO
EDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 321 Fecha: 15 JUL. 2026



cualquiera de **LAS PARTES**, con una anticipación de treinta (30) días calendario, siempre que medie asentimiento de la otra.

CLÁUSULA OCTAVA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN



LAS PARTES, declaran y garantizan no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal con relación al presente Convenio Específico.

Asimismo, **LAS PARTES**, se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio Específico, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES**, se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como, adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas



CLÁUSULA NOVENA: PUBLICIDAD

La publicidad referente al presente Convenio Específico, estará cargo de **LA REGIÓN**.

CLÁUSULA DÉCIMA: MONTO DEL FINANCIAMIENTO

El presente Convenio Específico no requiere recursos económicos para el desarrollo y el cumplimiento de los compromisos contraídos por **LAS PARTES** en el presente instrumento; sin embargo, en el caso que, para la ejecución de las distintas acciones se requiera de recursos económicos, **LAS PARTES** así deberán establecerlo de forma expresa, a través de Adendas dentro de la normativa vigente y su correspondiente presupuesto.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES celebrante convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio Específico se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados contratantes solidarios o sustitutos.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Queda expresamente establecido que, **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencias de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente, en caso de paro de labores académicas o administrativas.

CLUB LIBERTAD
Presidencia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY SUROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. Fecha:

15 JUL. 2026

Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a que cualquier información, documentación, material entre otros, que cada una de ellas optase por aportar, divulgar, y/o revelar bajo las estipulaciones del presente Convenio Específico, serán de exclusividad de cada una de **LAS PARTES**, salvo pacto en contrario. Comprometiéndose a utilizar la información que se proporcionen, de acuerdo con los alcances de la Ley N° 29733 – Ley de protección de datos personales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2024-JUS, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, el Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la Regulación de la Gestión de Intereses, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1353 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL PROGRESO

LAS PARTES, elaborarán un informe final, al concluir la actividad señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MODIFICACIONES O ADENDAS

El presente Convenio Específico podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO

A la culminación de la vigencia del presente Convenio Específico, deberá procederse a la liquidación técnica, administrativa y financiera de los asuntos derivados de la ejecución del presente Convenio Específico, retomando **LA REGIÓN** el ejercicio de las competencias que hubieran delegado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico podrá ser resuelto por **LAS PARTES** de forma unilateral o de común acuerdo, en los siguientes casos:

- Cuando la resolución sea de mutuo acuerdo, deberá mediar documento escrito en donde se recoja la voluntad de **LAS PARTES** de dar por concluido el Convenio Específico. En este caso, los efectos del Convenio cesan desde la suscripción del acuerdo resolutorio por ambas partes.
- Cuando la resolución sea unilateral, bastará que cualquiera de **LAS PARTES** curse a la otra, una comunicación por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuidad o el cumplimiento de los compromisos debidamente comprobado.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIRIQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 327 Fecha: 15 JUL. 2026

- d) Cuando una de LAS PARTES incumpliera con las obligaciones estipuladas en el presente Convenio Específico, la otra parte requerirá el cumplimiento de la obligación mediante comunicación por escrito, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el Convenio Específico.



LAS PARTES, acuerdan expresamente que la resolución del Convenio Específico no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, derivados del presente Convenio, los que deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que LAS PARTES no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor que haga inejecutable los compromisos pactados.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, LAS PARTES suscriben el presente Convenio Específico de manera libre y acorde con sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de LAS PARTES podrá separarse del presente Convenio Específico, previa notificación a la otra con quince (15) días hábiles de anticipación, a los domicilios señalados en el presente convenio, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES, acuerdan expresamente que, ante cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre ellas, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa y amistosa en atención al espíritu de cooperación mutua que anima en la celebración del presente Convenio Específico.

Los puntos de controversia o discrepancia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogables por una sola vez por un periodo similar. De no solucionarse la discrepancia o controversia, se podrá proceder conforme a lo señalado en la Cláusula Décimo Sexta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.

Para los efectos del presente Convenio Específico, LAS PARTES ratifican los domicilios indicados en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación para ser considerada deberá ser notificada previamente con un periodo no menos a treinta (30) días calendario y por carta notarial a la otra parte.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIRIQUE ALMERCO
CEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg:..... Fecha:.....

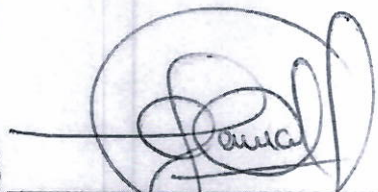
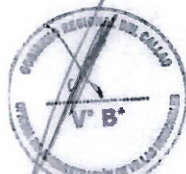
15 JUL. 2026

En tanto no se comuniquen que el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones o avisos cursados a la anterior, surtirán plenos efectos.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio Específico y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Estando conforme las partes con el contenido y alcances del presente Convenio Específico, lo suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares idénticos y originales, en la Provincia Constitucional del Callao a los 13 días del mes de Junio de 2026.



CESAR IGOR CAMACHO CABALLERO
Gerente General Regional
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



FERNANDO ARTURO BURMESTER LANDAURO
Presidente
CLUB LIBERTAD

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 22 Fecha: 15 JUL 2026

